



MUNICIPIO DE PALMIRA
ALCALDIA

DECRETO No. 952
(26 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION URBANA EN EL
MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL COBRO EN LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 501 del 29 de diciembre de 1994, se adoptó por el Alcalde Municipal la estratificación urbana del Municipio y que mediante Decreto 423 de octubre 29 de 1996 se ordenó su aplicación a partir del 1º de enero de 1997.
2. Que la Superintendencia de Servicios Públicos, mediante resolución 000745 del 05 de febrero de 1998, ordenó al Alcalde del Municipio de Palmira se procediera con la revisión de la estratificación adoptada por el Decreto 501 de diciembre 29 de 1994.
3. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos, mediante la Resolución No. 000745, el Alcalde Municipal contrató el estudio técnico para la revisión de la estratificación socioeconómica urbana conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y a los parámetros metodológicos determinados por el Decreto 2220 de 1990.
4. Que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, mediante acta de reunión extraordinaria No. 9 del 25 de febrero de 1999, avaló el resultado final del estudio de revisión de la estratificación urbana presentado por la firma Centro Nacional de Información y Digitalización Ltda CNID.

DECRETA:

ARTICULO 1ro.-

Adóptese los resultados avalados por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Palmira, conforme el acta de reunión extraordinaria No. 9, para la aplicación de la nueva estratificación urbana del Municipio de Palmira para el cobro de los servicios públicos domiciliarios conforme a lo ordenado por la Ley 142 de 1994.

ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE PALMIRA
ALCALDIA

Continuación Decreto No. 952

ARTICULO 2.-

Ordénese a las empresas prestadoras de servicios públicos aplicar la nueva estratificación socioeconómica a partir del 1º de Marzo de 1999, concediéndoseles un término de dos meses para su implementación, para lo cual contarán con el apoyo de la Administración Municipal.

ARTICULO 3.-

Esta estratificación es única conforme al Decreto 2220 de 1993, es decir se utilizará para la fijación de tarifas para la prestación de servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional y para el cobro del Impuesto Predial.

ARTICULO 4.-

Ordénese la clasificación de las zonas urbanas del Municipio de Palmira en cinco estratos así, conforme al estudio anexo:

Estrato uno	Bajo - Bajo
Estrato dos	Bajo
Estrato tres	Medio Bajo
Estrato cuatro	Medio
Estrato cinco	Medio Alto

ARTICULO 5.-

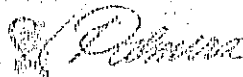
Las viviendas de la ciudad que según su estudio de estratificación resultaron con características físicas especiales se denominaron atípicas y se clasifican individualmente como se detalla en el informe adjunto, demarcado entre el rango de estrato uno a seis.

ARTICULO 6.-

Los ciudadanos podrán presentar reclamaciones por la asignación del estrato a sus predios en un término no mayor a dos meses, a partir de su adopción, teniendo El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Palmira dos meses para resolver los reclamos. Contra las decisiones que adopte el comité permanente de estratificación procede el recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios.

ARTICULO 7.-

Ordénese notificar los resultados de la nueva estratificación conforme al numeral 3º del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1538 de 1996 y la Resolución 003694 de 1996.


ALCALDE



MUNICIPIO DE PALMIRA
ALCALDIA

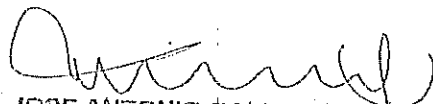
Continuación Decreto No. 952

ARTICULO 8.-

El presente Decreto rige a partir del primero de Marzo de 1999, por un término de cinco años. Se derogan todas las normas que le sean contrarias al presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Palmira, Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


JOSE ANTONIO CALLE FOREIRO
Alcalde Municipal

